



# SEFOTUR

Secretaría de Fomento Turístico  
2012 - 2018

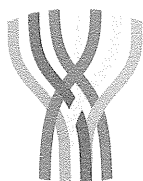
Comprometidos con tu bienestar

CONTRATO No. LA-931014984-N5-2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE BIENES E INSTALACION PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS GRUTAS DE LOLTUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. MARIO ALBERTO PENICHE CÁRDENAS; LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. SILVIA LETICIA GONZÁLEZ OSORIO; Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTOS TURÍSTICOS, LIC. JORGE ANTONIO ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GLOBAL PRESTIGE ENTREPRENEUR GROUP S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS C.C. GERARDO FERRÁEZ GASQUE Y EL ING. CARLOS RENAN GONZÁLEZ CANTO EN SUS CARGOS DE PERESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

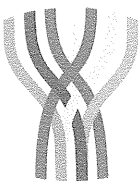
1. Con fecha 10 de junio del presente año, se celebró un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia Desarrollo Turístico, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuyo objeto fue transferir recursos públicos federales al estado de Yucatán, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013, lo que acredita mediante recibo oficial con número de serie 000026 LA de fecha 11 de julio de 2013, el cual fue emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el que consta la primera ministración del 35% de la aportación de los recursos federales; de igual manera se acredita mediante recibo de caja con número de folio 13188413 RC de fecha 30 de agosto de 2013, el cual fue emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el que consta la primera ministración de la aportación de los recursos estatales, aportaciones derivados del referido Convenio de Coordinación, en el cual se contempla el proyecto denominado "Modernización de la Iluminación de las Grutas de Loltun"-----
2. En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en materia de Adquisiciones, esta Secretaría realizó el proceso de licitación pública nacional para la adquisición del "Servicio Integral de Suministro de Bienes e Instalación



para la Modernización de la Iluminación de las Grutas de Loltun”, quedando registrada en la página del COMPRANET con el número de proceso LA-931014984-N5-2013, con fecha de fallo 29 de noviembre del año en curso, lo cual origina el presente procedimiento de contratación.-----

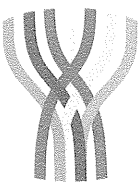
## DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”**, declara que:
- I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos tres y veintidós fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 43 fracción XI y demás relativos y aplicables del mencionado Código de la Administración Pública de Yucatán.-----
  - I.2. Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, XI y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán, 11 apartado A fracciones III y XII y artículo 11 apartado B fracciones III, VI, XI y XII.-----
  - I.3. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del “Servicio Integral de Suministro de Bienes e Instalación para la Modernización de la Iluminación de las Grutas de Loltun”.-----
  - I.4. Manifiesta que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal por conducta de la Secretaria de Turismo y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán de fecha, 10 de junio del 2013. -----
  - I.5. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de licitación pública nacional con número LA-931014984-N5-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 43º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
  - I.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B número 293 por 60 de la Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.-----



II. "EL PROVEEDOR" declaran que:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 397 de fecha 8 de Diciembre de 2005, pasada ante la Fe del Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, Notario Público 77 de la Ciudad de Mérida, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 43373 de fecha 14 de diciembre de 2005.
- II.2. Que se encuentra debidamente representada por los C.C. Gerardo Ferráez Gasque y Ing. Carlos Renán González Canto en sus cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, quienes acreditas sus personalidades en términos de la escritura pública número 01 de fecha 05 de enero de 2011, pasada ante la Fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Notario Público número 87 de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, los objetos sociales de "EL PROVEEDOR" consisten entre otras actividades en la realización y ejecución de todo tipo de proyectos de arquitectura, instalaciones eléctricas, hidráulicas, en general cualquier tipo de construcción, la prestación de servicios profesionales en cualquier área relacionada con la construcción, levantamiento de planos, asesoría y administración de proyectos y topografía, supervisión y control de obras, entre otros.
- II.4 Que tiene su domicilio fiscal en la calle 56 número 551 entre 79 y 81 Depto. 2 Dzodzil, Mérida, Yucatán, C.P. 97300.
- II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GPE-051208-E35
- II.6 Que tienen plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los servicios, objeto de este contrato y disponen de los elementos materiales y humanos suficientes para ello.-----
- II.7 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.-----
- II.8 Conocen los alcances del presente contrato, considerado los factores relativos a su cumplimiento y tienen todas las autorizaciones necesarias y los recursos humanos para



el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----

Hechas los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

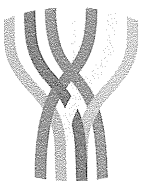
**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" requiere de "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo el "Servicio Integral de Suministro de Bienes e Instalación para la Modernización de la Iluminación de las Grutas de Loltun"; cuyas características, y especificaciones se describen en su propuesta económica de la licitación pública nacional No. LA-931014984-N5-2013. Documento que se integra al presente como **Anexo 1 (uno)**.---

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$21,198,689.51 (son: veintiún millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de \$24,590,479.83 (son: veinticuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.) de conformidad con los precios ofertados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR" la cual se señala detalladamente en el **Anexo 1 (uno)**.-----

Se proporcionara anticipo del 30% del importe de conformidad con los precios ofertados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR" siendo \$6,359,606.85 (son: seis millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos seis pesos 85/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, en un término no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, debiendo de presentar el "EL PROVEEDOR" factura con los requisitos señalados en la cláusula tercera, debiéndose amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.-----

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.-----

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de la siguiente manera:



a) Los pagos se harán cada vez presenten para buen cobro las facturas, de conformidad con los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Secretaria, debiendo de quedar evidencia escrita de los trabajos realizados.-----

b) El pago se hará a más tardar a los cinco días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s), debidamente autorizadas por la Secretaría de Fomento Turístico, de acuerdo a la evidencia escrita de los trabajos realizados en el periodo correspondiente y serán cubiertos en moneda nacional. Por tal motivo el "EL PROVEEDOR" deberá facturar con los siguientes datos fiscales: -----

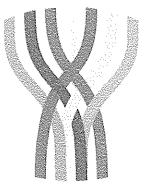
Razón Social: Secretaría de Administración y Finanzas  
Clave del R.F.C.: SHA-840512-SX1  
Domicilio: Calle 59 s/n, Colonia Centro,  
Mérida, Yucatán. C.P. 97000

c) Todos los impuestos, derechos que se causen por la contratación de los servicios en términos del presente documento serán pagados de manera exclusiva por "EL PROVEEDOR".-----

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar original y copia de la(s) factura(s), las cuales deberán reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados y servicios proporcionados que guarden relación con la propuesta económica que ofertó, mismos que deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B numero 293 por 60 Colonia Revolución Ex-Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán, para el pago respectivo en el horario de 9:00 a 19:00 horas.-----

d) El pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El PROVEEDOR" deba de efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

e) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", estos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".-----



**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** Deberán de cumplir en su totalidad con todas las acciones de suministro e instalación de los bienes enumerados en la propuesta económica que ofertó en la licitación pública que se ha hecho mención y que forma parte del presente como **anexo numero 1 (uno)**.-----

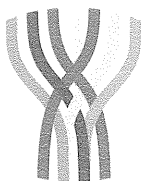
**QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** Para el adecuado cumplimiento de las acciones establecidas en el presente contrato, las partes supervisaran de mutuo acuerdo y se nombran como enlaces por parte de **"LA SECRETARÍA"**, al Lic. Jorge Antonio Romero Herrera, Director de Infraestructura y Productos Turísticos y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, al **ING. CARLOS RENAN GONZÁLEZ CANTO**.-----

**SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier obligación contraída mediante este contrato y sus anexos.-----
- b. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera en el tiempo, modo y lugar convenido.-----
- c. Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta o restituye los documentos o facturas, o no realizara las acciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, que le hubieran sido rechazadas por carecer de los requisitos requeridos.-----
- d. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios.-----
- e. Si **"EL PROVEEDOR"**, incurre en actos que dañen la imagen de **"LA SECRETARÍA"**.-----

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes:-----

- a. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** no cubra a **"EL PROVEEDOR"** el importe de los servicios en la forma y términos establecidos en este contrato.-----
- b. Por incurrir **"LA SECRETARÍA"** en actos que dañen la imagen de **"EL PROVEEDOR"**.--



- c. Por incumplimiento de "LA SECRETARÍA", de cualquier otra obligación contraída mediante este contrato y sus anexos. -----
  
- d. En caso de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.-----

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, no serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, y se deslindan frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidades económicas, laborales, civiles, fiscales, sindicales, autorales, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que "LAS PARTES" estén obligadas o se obliguen en el desarrollo de sus actividades, respecto al personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente contrato; asimismo, se obligan a reembolsarse cualquier cantidad que se hubieran visto en la necesidad de erogar por cualquiera de esos conceptos.-----

Si en la realización de las actividades establecidas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EL PROVEEDOR". --

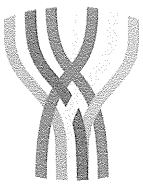
**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA SECRETARÍA", las garantías que se enumeran a continuación: -----

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento la cual consistirá en:-----

Obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.-----

En lo que respecta a la **Garantía de Anticipo**, esta deberá de ser mediante **fianza y** deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se

Handwritten signatures and the number 7.



otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.-----

Dichas pólizas de fianza serán devueltas a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA SECRETARÍA" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.-----

Las fianzas deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B numero 293 por 60 Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.-----

**NOVENA.- EJECUCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando: -----

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN PROPORCIONAR LOS BIENES Y SERVICIOS ADJUDICADOS.-** En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 1 % (uno por ciento), en función de los servicios que se hayan proporcionado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse.-----

"EL PROVEEDOR" a su vez, autorizan a "LA SECRETARÍA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA SECRETARÍA".-----

**UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el servicio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA"; para lo cual deberá notificar a "EL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

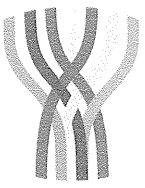
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





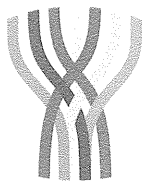
PROVEEDOR" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato. En este caso, "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" los servicios que ésta hubiere prestado y no hayan sido pagados.-----

Por su parte, "EL PROVEEDOR" también podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, así como cuando por causas justificadas se demuestre que continuar con la prestación del servicio ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA SECRETARÍA" para lo cual deberá notificar a la misma con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato.-----

DUODÉCIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **treinta y uno de diciembre de dos mil trece**.-----

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Cuando no entregue las garantías de anticipo y/o de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y/o cualquier estipulación referida en la propuesta técnica que ofertó en la licitación que motivo el presente contrato.
- D) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" hayan proporcionado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Secretaria.
- F) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- G) Cuando proporcione bienes y/o servicios distintos a los ofertados, los cuales se describen en la propuesta económica de la licitación pública nacional LA-931014984-N5-2013
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** quien los representa, por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a él **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

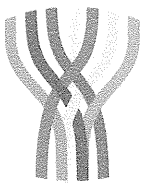
En el supuesto de que se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumplen con los servicios contratados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultaran más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"LA SECRETARÍA"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.-----



DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LA SECRETARÍA" podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obligan a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.-----

DECIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la licitación pública nacional LA-931014984-N5-2013 así como a lo establecido en las Leyes y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.-----

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio que les pudiera corresponder. -----

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en siete tantos, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.-----

"POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"

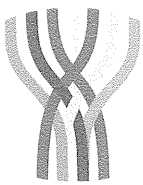
  
C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR.  
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO

"EL PROVEEDOR "

  
C. GERARDO FERRAEZ GASQUE.  
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

"EL PROVEEDOR "

  
ING. CARLOS RENÁN GONZÁLEZ CANTO  
EN SU CALIDAD DE SECRETARIO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



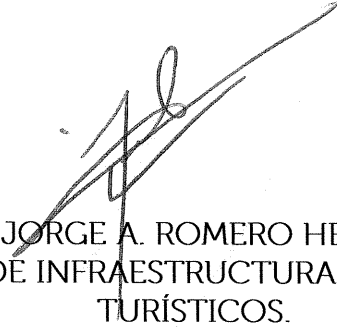
# SEFOTUR

Secretaría de Fomento Turístico  
2012 • 2018

Comprometidos con tu bienestar

## ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

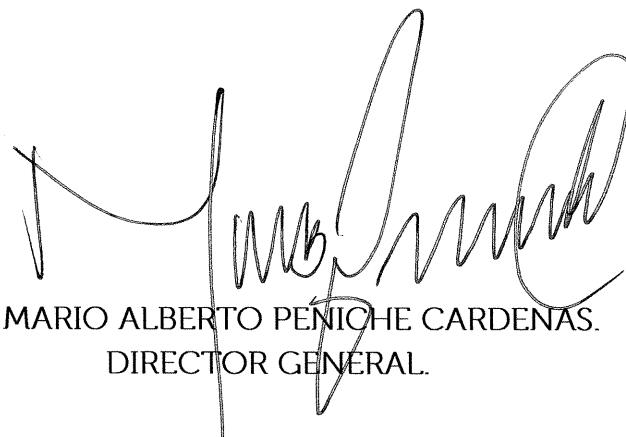


LIC. JORGE A. ROMERO HERRERA.  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTOS  
TURÍSTICOS.

POR EL ÁREA CONVOCANTE



C.P. SILVIA LETICIA GONZÁLEZ OSORIO.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



LIC. MARIO ALBERTO PENICHE CARDENAS.  
DIRECTOR GENERAL.

Esta foja de firmas pertenece Contrato de Adquisición del "Servicio Integral de Suministro de Bienes e Instalación para la Modernización de la Iluminación de las Grutas de Loltun", entre la Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, y por la otra parte la persona moral GLOBAL PRESTIGE ENTREPRENEUR GROUP S.A. DE C.V. celebrado el día 2 de diciembre del año dos mil trece, constante diecisiete clausulas contenidas en doce fojas en su lado anverso.

